



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER EJECUTIVO

674

*[Handwritten mark]*

ite Ejercicio.-  
ndado por los --  
en los Departam-  
onomía.-  
uese, dése al --  
iterio de Econo-  
 para su cono-

*[Handwritten signature]*

ALBERTO DUHALDE  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata, 25 MAR. 1996

Visto este expediente N° 2300 - 942/95 por el cual se gestiona la aprobación del Convenio Marco de Coordinación y Cooperación Científica suscrito entre la Provincia de Buenos Aires y el CONICET y

CONSIDERANDO

Que la realidad económica - social actual exige una permanente evaluación de los resultados y consecuencias en los sectores involucrados.

Que es menester aunar esfuerzos y recursos en la obtención de los objetivos de conocer y ponderar esa realidad para cristalizar en decisiones oportunas las respuestas que la comunidad reclama en los aspectos socio - económicos que de ella emergen;

Que en tal sentido la búsqueda de soluciones comunes para problemas también comunes exige una coordinación y cooperación interjurisdiccional, espíritu que guía el acuerdo que se instrumenta;

Que en ejercicio de facultades expresamente establecidas por la ley 11230 se creó la Unidad Ejecutora Provincial (U.E.P.) a los fines de entender en la coordinación y administración del Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de la Provincia;

Que la colaboración ofrecida por el CONICET para la investigación y estudio de la realidad económica - social, suministro y obtención de material, base de datos de apoyo y el asesoramiento en las Areas temáticas contempladas, redundarán en beneficio de los objetivos del proceso de reforma y transformación del Estado Provincial.

Que ha intervenido de conformidad la Contaduría General de la Provincia a fs. 9;

Que, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno a fs. 7 y la vista del Sr. Fiscal de Estado de fs. 11, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

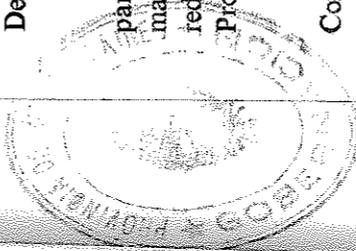
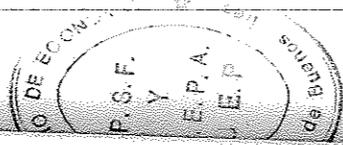
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

Artículo 1°: Ratifícase en todas sus partes el CONVENIO MARCO de Coordinación y -----  
Cooperación Científica suscrito entre la Provincia de Buenos Aires, representada por el Sr. Ministro de Economía, y el CONICET, que como Anexo I forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: Autorízase al Sr. Ministro de Economía de la Provincia de Buenos Aires a -----  
suscribir LAS ACTAS ESPECIFICAS establecidas en el ARTICULO SEXTO PLAN DE TRABAJOS y a tomar todas las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento



de las actividades programadas, como así también, a realizar los ajustes presupuestarios pertinentes.

Artículo 3° : El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro  
Secretario en el Departamento de Economía.

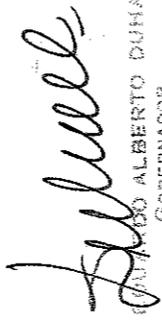
Artículo 4° : Regístrese, notifíquese al Sr. Fiscal de Estado, comuníquese,  
publíquese, dése al Boletín Oficial, pase al Ministerio de Economía para su  
conocimiento y demás efectos y archívese.

DECRETO N°

674



Lic. JORGE REMES LENICOV  
MINISTRO DE ECONOMÍA  
de la Provincia de Buenos Aires



DR. JUAN PABLO ALBERTO DUHALDE  
GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

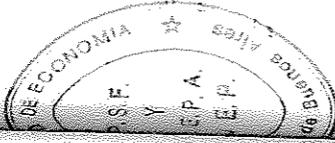
ajustes presupuestarios

Ministro

muniquese, de  
de Economía para su

*all*

BERTO DUNHALDE  
MAJOR  
DE BUENOS AIRES



674



### CONVENIO

Entre la Provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Ministro de Economía Licenciado Jorge REMES LENICOV, con domicilio legal en Calle 8 entre 45 Y 46, de la ciudad de La Plata, en adelante la PROVINCIA, y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, en adelante el CONICET, con domicilio en la Avda. Rivadavia N° 1917 de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por el Señor Presidente del CONICET, Dr. Domingo LIOTTA, acuerdan establecer el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

**ARTICULO PRIMERO: OBJETIVOS:** Las partes acuerdan coordinar y cooperar en los esfuerzos para llevar a cabo un programa de actividades y de prestación de servicios consistentes en:

- La promoción y el desarrollo de estudios e investigaciones científicas y tecnológicas, en materia de política económica, laboral y social;
- La programación y realización de cursos y seminarios sobre las áreas temáticas mencionadas, para el personal del Ministerio de Economía y sectores involucrados;
- La constitución de bases de datos estadísticos socio-laborales relacionados con los temas de la investigación, que será luego actualizada por cada una de las partes;
- La edición de publicaciones sobre dicha temática;
- El apoyo bibliográfico respecto de la experiencia internacional en la materia.

**ARTICULO SEGUNDO. ÁREAS TEMÁTICAS:** Las áreas temáticas prioritarias sobre las cuales se llevarán a cabo las actividades mencionadas en el Artículo Primero son las siguientes:

- Las nuevas dimensiones y fuentes de la competitividad y el análisis de las interrelaciones existentes entre el gasto público social provincial y la competitividad del sector industrial privado de la economía. La experiencia internacional. Seguimiento y evaluación de experiencias a nivel provincial;
- La experiencia internacional respecto de la articulación entre los sistemas científico - tecnológico, educativo y productivo, con vistas a mejorar la competitividad de las empresas, la generación de empleos productivos, el mejoramiento de las condiciones del medio ambiente de trabajo y de la calidad de vida de la población;
- El análisis de la evolución de la estructura industrial de ciertas regiones de la Provincia y sus implicancias fiscales;
- La evolución de la estructura de la población en las regiones más industrializadas y el funcionamiento del mercado de trabajo: empleo, desempleo y subempleo a partir de la EPH;

*[Handwritten signature]*

674

- La evolución reciente de las nuevas formas de organizar la producción, el trabajo y la gestión del personal, para adecuarse a la demanda, en las grandes empresas y en las PYME y sus efectos sobre la eficiencia del sistema productivo. La experiencia internacional.

**ARTICULO TERCERO. AUTORIDADES:** El Ministro de Economía de la Provincia de Buenos Aires y el Presidente del CONICET, o las personas que ellos designen, serán las Autoridades del presente Convenio.

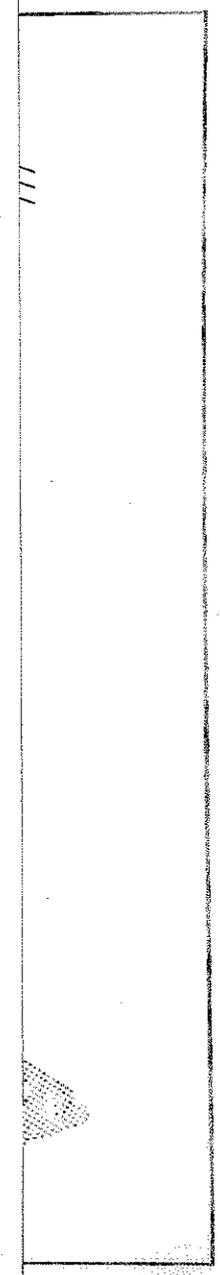
**ARTICULO CUARTO. UNIDADES EJECUTORAS:** Por el Ministerio de Economía se designa a la Unidad Ejecutora Provincial del PSF Y DEPA, en adelante UEP y por el CONICET, al Programa de Investigaciones Económicas sobre Tecnología, Trabajo y Empleo, en adelante PIETTE.

**ARTICULO QUINTO. UNIDADES OPERATIVAS:** A los efectos de este Convenio, se crea una Comisión de Coordinación Técnico-Académica (COTA) integrada por dos (2) miembros, Titular y Suplente, por cada una de las partes. Los mismos serán designados con carácter ad-honorem por las Unidades Ejecutoras del Convenio. La Comisión se reunirá como mínimo tres (3) veces por año y será responsable de la programación, supervisión y seguimiento de las actividades a ejecutar por el presente Convenio Marco y de la aprobación de los respectivos Planes de Trabajo. Se labrará un acta-resumen con el contenido de las decisiones adoptadas en cada reunión, la cual será comunicada a las autoridades del Convenio para su conocimiento, aprobación final y demás efectos.

**ARTICULO SEXTO. PLAN DE TRABAJO:** Para la realización de cada actividad en particular, y a propuesta de cualquiera de las partes, se elaborará un ACTA ESPECIFICA, que será refrendada por las partes. En cada ACTA ESPECIFICA se establecerá explícitamente:

- a) El objetivo y la descripción de la actividad a realizar y servicios a prestar;
- b) Las Unidades Ejecutoras por cada parte;
- c) El cronograma de ejecución;
- d) Los compromisos asumidos por cada parte, con relación al personal asignado, el acceso a la información necesaria, el suministro de materiales, el uso de infraestructura y equipos, los aportes económicos para cubrir los gastos que demanden las actividades acordadas y el destino del gasto, etc.;
- e) El Coordinador Técnico-Académico, Titular y Suplente, por cada parte;

*[Handwritten signature and initials]*



f) La periodicidad de los Informes de Avance y la fecha del Informe Final, y  
 g) La posibilidad de difusión, o no, de los resultados logrados.

Cada una de las ACTAS ESPECIFICAS, debidamente cumplimentadas, formarán parte del presente Convenio Marco, en carácter de Anexo.

**ARTICULO SÉPTIMO. RESULTADOS, DERECHOS Y PUBLICACIONES:** Los resultados que se logren, ya sean parciales o definitivos, a través de los trabajos ejecutados por el presente Convenio Marco, podrán ser publicados o documentados por cada una de las partes o por las dos en conjunto según convenga, siguiendo los procedimientos formales en cada Institución. Para llevar a cabo toda publicación o documento relacionado con este Convenio Marco que sea producido en forma unilateral, las partes deberán informar previamente y de manera fehaciente a la otra, con la suficiente anticipación, sobre su propósito y dejar expresa constancia en el texto de la colaboración prestada por la otra y de la responsabilidad en cuanto al contenido. Una vez editada, se deberán remitir dos (2) ejemplares a la otra parte.

**ARTICULO OCTAVO. VIGENCIA:** El presente Convenio Marco, que se suscribe ad-referendum del Poder Ejecutivo Provincial, entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación mediante el acto administrativo correspondiente. Tendrá una duración mínima de tres (3) años y podrá ser denunciado fehacientemente por cualquiera de las partes, con un preaviso de seis (6) meses. El mismo se prorrogará automáticamente a su vencimiento por períodos iguales, de no mediar objeciones en contrario por iniciativa de cualquiera de las partes y que sea notificada con tres (3) meses de anticipación. La anulación del Convenio Marco no afectará las actividades aprobadas y que estén en curso, ni las publicaciones que se haya decidido efectuar con anterioridad.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio Marco, en las Ciudades de la Plata y Buenos Aires, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y cinco.



Prof. Dr. Domingo LIOTTA  
 Presidente del CONICET



Lic. Jorge REMES LENICOV  
 Ministro de Economía de la  
 Provincia de Buenos Aires